



**ACUERDO No. CSJNAA23-220**  
**29 de noviembre de 2023**

*“Por medio del cual se crean unidades judiciales transitorias en el Distrito Judicial de Pasto, para atender la función de control de garantías en materia penal y en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, durante la época de vacancia judicial, comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el acuerdo PSAA07–4141 del 29 de agosto de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión extra ordinaria de sala del 27 de noviembre de 2023 y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, Estatutaria de Administración de Justicia establece que todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de la función de control de garantías.

Que, mediante acuerdo PSAA07-4141 de agosto 29 de 2007, el Consejo Superior delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de definir las Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de época de vacancia judicial.

Que, el acuerdo PSAA09–5989 del 18 de mayo de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pasto, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA09–6031 de junio 5 de 2009, la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los municipios distintos a la cabecera del Distrito Judicial, será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

Que, para efectos de garantizar la función de control de garantías en la época de vacancia judicial, se hace necesario crear transitoriamente Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales y de responsabilidad penal para Adolescentes, en la función de control de garantías, en todas y cada una de las Cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Pasto, las cuales tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial.

Que, en consecuencia, se requiere señalar las/os funcionarias/os que atenderán la función de control de garantías en época de vacancia judicial en aquellas cabeceras de circuito donde no existan jueces/zas penales municipales.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Crear las Unidades Judiciales Municipales únicamente para los efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de control de garantías durante la época de vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, en todas las cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Pasto, las cuales tendrán jurisdicción y competencia sobre los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial, así:

| <b>CABECERAS DE CIRCUITO</b>   | <b>MUNICIPOS QUE PERTENECEN AL CIRCUITO</b>                                                                                                                        | <b>SEDE</b> |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO     | PASTO, CHACHAGUI, NARIÑO ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, EL TABLÓN DE GÓMEZ, BUESACO, EL ROSARIO, LEIVA, YACUANQUER, CONSACÁ, TANGUA, POLICARPA, LA FLORIDA, TAMINANGO | PASTO       |
| CIRCUITO JUDICIAL DE IPIALES   | IPIALES, ALDANA, CORDOBA, CUASPUD CARLOSAMA, CUMBAL, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, CONTADERO, PUERRES, POTOSI, PUPIALES, FUNES                                       | IPIALES     |
| CIRCUITO JUDICIAL DE TUQUERRES | TUQUERRES, GUAITARILLA, IMUES, SAPUYES, OSPINA, MALLAMA PIEDRANCHA, RICAURTE (JUNÍN - ALTAQUER) Y SANTACRUZ DE GUACHAVEZ                                           | TÚQUERRES   |
| CIRCUITO JUDICIAL DE TUMACO    | TUMACO, FRANCISO PIZARRO - SALAHONDA, EL CHARCO, LA TOLA, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ MOSQUERA Y OLAYA HERRERA                                                       | TUMACO      |
| CIRCUITO JUDICIAL DE LA UNION  | LA UNIÓN, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA BERRUECOS Y SAN LORENZO                                                                                                   | LA UNION    |
| CIRCUITO JUDICIAL DE LA CRUZ   | LA CRUZ, SAN JOSE DE ALBAN, SAN BERNARDO, BELEN, SAN PABLO, COLON GÉNOVA                                                                                           | LA CRUZ     |
| CIRCUITO JUDICIAL DE SAMANIEGO | SAMANIEGO, PROVIDENCIA, LINARES, CUMBITARA, LOS ANDES SOTOMAYOR, LA LLANADA                                                                                        | SAMANIEGO   |
| CIRCUITO JUDICIAL DE BARBACOAS | BARBACOAS, ROBERTO PAYÁN Y MAGUÍ PAYÁN                                                                                                                             | BARBACOAS   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En los circuitos judiciales de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco la prestación de la función de control de garantías en materia penal y de responsabilidad penal para adolescentes será atendida por los jueces penales municipales sometidos al régimen de vacaciones individuales, quienes tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial transitoria creada mediante el presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dispondrá los turnos para la atención de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos correspondientes a la vacancia judicial que deberán asumir los Juzgados Penales Municipales y Penales Municipales para Adolescentes de las unidades judiciales transitorias de Pasto, Ipiales, Tuquerres y Tumaco creadas en virtud del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En las cabeceras de Circuito donde no existan jueces penales municipales, la función de control de garantías será atendida por los despachos judiciales que se relacionan a continuación, quienes tienen jurisdicción y competencia para efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial transitoria creada en virtud del presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial, así:

| Circuito Judicial | JUZGADO                                                 | Fechas                                          | Compensatorio |
|-------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| Barbacoas         | Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbacoas (N)    | Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero 2024 | Por definir   |
| Samaniego         | Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Samaniego (N)    | Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero 2024 | Por definir   |
| La Cruz           | Juzgado Promiscuo Municipal de Belén (N)                | Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero 2024 | Por definir   |
| La Unión          | Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Unión (N)     | Del 20 al 25 de diciembre de 2024               | Por definir   |
|                   | Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Cartago (N) | Del 26 al 31 de diciembre de 2024               | Por definir   |
|                   | Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (N)          | Del 1 al 5 de enero de 2024                     | Por definir   |
|                   | Juzgado Promiscuo Municipal de Arboleda (N)             | Del 6 al 10 de enero de 2024                    | Por definir   |

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las/os funcionarias/os judiciales ubicados en las cabeceras de circuito diferentes a Pasto, Ipiales, Tuquerres, y Tumaco, señalados en el artículo anterior estarán de turno permanente durante los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, cumpliendo con el horario habitual de trabajo y en turnos de disponibilidad en horarios nocturnos, fines de semana y festivos, según la asignación de fechas antes señaladas.

En las cabeceras de los circuitos de Pasto, Ipiales, Tuquerres y Tumaco, se programarán turnos de fin de semana y festivos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a fin de que disponga la suspensión de las vacaciones de las/os funcionarias/os que están a cargo de los despachos relacionados en el artículo tercero.

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño  
Tel. 7238578 – 7238579. E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

Las/os funcionarias/os a quienes se les suspendan vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del Tribunal Superior de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Remitir, por conducto de los Señores Jueces y las Señoras Juezas Coordinadores/as, copia del presente acuerdo a las/os funcionarias/os titulares de los despachos judiciales relacionados en el artículo tercero, a fin de que procedan a la suspensión de las vacaciones del personal a su cargo, que consideren necesario para el apoyo en la atención de la función de control de garantías que en esta oportunidad se designa.

Las/os empleadas/os a quien se les suspendan las vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del titular del despacho.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Una vez culminada la época de vacancia judicial operarán nuevamente las Unidades Judiciales Municipales definidas en los acuerdos 5941 y 5957 de mayo 18 de 2009; 3812 del 29 de diciembre de 2006 modificado por el acuerdo 3871 de 2006 y el acuerdo 3892 del 22 de diciembre de 2006, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, modificados por los acuerdos 125 y 126 del 14 de junio de 2012 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2023)



**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**  
Presidente

M.P./DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ  
HDE/SLR/YMAT

**Firmado Por:**  
**Hernan David Enriquez**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f0ac70775272003dfd56b98f8abe5221002668f5df7718d0d1b2b210cf48cb**

Documento generado en 11/12/2023 04:10:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**